

ACUERDO NÚMERO A-026-2020 EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, preceptúa que la salud es un derecho fundamental del ser humano, catalogándolo como bien público y tomando en cuenta la potestad que tiene el Contralor General de Cuentas de emitir los acuerdos internos necesarios, como lo indica el artículo 13 literal l) del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a través del Acuerdo Número A-016-2020 se creó el Comité Operativo de Emergencia COVID-19, encargado de implementar el Protocolo para la Continuidad de Operaciones en el Trabajo y Prevención del COVID-19 en la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo para la Continuidad de Operaciones en el Trabajo y Prevención del COVID-19 en la Contraloría General de Cuentas, detalla una serie de medidas con el fin de contener la propagación de la pandemia de COVID-19 en los edificios de zona 1, 2, 13 y las delegaciones departamentales.

CONSIDERANDO:

Que el 1 de octubre de 2020, cobró vigencia el Acuerdo Gubernativo Número 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, en cuyos considerandos refiere que aún y cuando se decidió no solicitar la prórroga del Estado de Calamidad Pública y de las Disposiciones Presidenciales correspondientes, continúan los efectos de la pandemia y el riesgo latente de contagio entre los habitantes, con posibilidad de escalada en caso se incumplan las regulaciones del sector salud y entes relacionados. Asimismo, recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo, así como contar con las disposiciones específicas correspondientes que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 13 literales a), h), j) y l) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes:

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TEMPORALES PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE FORMA PRESENCIAL Y TELETRABAJO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Las presentes disposiciones temporales tienen por objeto establecer las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la pandemia COVID-19 en la Contraloría General de Cuentas, asegurando el desarrollo de las labores administrativas y de auditoría en la modalidad presencial y teletrabajo.

ARTÍCULO 2. ALCANCE Y FINALIDAD.

Las presentes disposiciones reglamentarias de carácter temporal son aplicables para todos los colaboradores y prestadores de servicio de la Contraloría General de Cuentas y tienen como finalidad regular las medidas sanitarias y de trabajo que permitan continuar de manera controlada las actividades laborales de forma presencial y teletrabajo.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

MEDIDAS SANITARIAS

ARTÍCULO 3. MEDIDAS SANITARIAS Y RESPONSABILIDAD COLECTIVA Y PERSONAL.

Todos los colaboradores y prestadores de servicio de la Contraloría General de Cuentas deben asumir su máxima responsabilidad y cooperación en el cumplimiento de las medidas sanitarias y de salud, en especial en la actual situación provocada por la pandemia COVID-19, siendo necesario que cumplan las medidas sanitarias obligatorias siguientes:

- Uso permanente y adecuado de mascarilla.
- Distanciamiento social o físico, mínimo de 1.5 metros.
- Higiene de manos con agua y jabón o gel con alcohol, con al menos sesenta por ciento de concentración.
- Respetar la capacidad máxima del aforo establecido en los espacios de trabajo.

Las medidas sanitarias descritas deberán cumplirse conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo Número 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Número 146-2020 y Número 229-2020; correspondiendo verificar su cumplimiento a los Directores, Subdirectores y Jefes inmediatos.

Asimismo, deberán cumplir con las medidas sanitarias de control y de bioseguridad indicadas en el Protocolo para la Continuidad de Operaciones en el Trabajo y Prevención del COVID-19.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 4. HORARIO DE ACTIVIDADES.

Durante la vigencia del presente Acuerdo, la jornada de trabajo ordinaria, cualquiera que sea la modalidad de prestación del servicio personal, queda comprendida de las siete a las quince horas de lunes a viernes, en todas las áreas de la Institución.

ARTÍCULO 5. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Todas las personas que en cualquier forma legal mantengan relación laboral, profesional o contractual con la Contraloría General de Cuentas, deberán presentarse a realizar sus actividades alternando la modalidad de trabajo presencial y teletrabajo. Los Directores, Subdirectores y Jefes serán los responsables de organizar a sus colaboradores y prestadores de servicios en dos grupos de trabajo, para que de manera alterna se presenten una semana si y otra no. No quedan comprendidas en esta disposición las personas que realizan actividades cuya naturaleza requiera servicio continuo, para lo cual los jefes inmediatos deberán realizar la programación adecuada.

ARTÍCULO 6. EXCEPCIÓN.

Se exceptúan de la obligación anterior, quienes hayan sido suspendidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo presentar la suspensión en forma documental, en la que conste el motivo y plazo de la misma.

ARTÍCULO 7. CONTROL DE ASISTENCIA.

Todos los colaboradores y prestadores de servicios deberán comprobar su asistencia a laborar por el medio que disponga la Dirección de Recursos Humanos. La inasistencia injustificada será sancionada de conformidad con las disposiciones del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en la Institución.

CAPÍTULO III

TELETRABAJO

ARTÍCULO 8. TELETRABAJO.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por teletrabajo, aquella modalidad de prestación de servicios y cumplimiento de las actividades laborales a distancia, fuera de las áreas de trabajo de la Contraloría General de Cuentas, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

En ningún caso deberá entenderse como un derecho universal del trabajador o contratista, sino como una modalidad provisional y alternativa que permite asegurar la continuidad del servicio que presta la Institución ante la pandemia COVID-19.

La Contraloría General de Cuentas podrá cambiar, modificar, o interrumpir esta modalidad de trabajo, según disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTÍCULO 9. ALCANCES.

El teletrabajo no modifica ni reemplaza los términos y condiciones de la relación laboral, ni del contrato de trabajo, tampoco sustituye el cumplimiento de las directrices, disposiciones, políticas, normas o instrucciones vigentes, emanadas de la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD.

Los trabajadores y prestadores de servicios de la Contraloría General de Cuentas, que realicen teletrabajo, deberán respetar las políticas y normativas de tecnologías de la información y comunicación para salvaguardar la protección, la confidencialidad y seguridad de los datos.

ARTÍCULO 11. SERVICIOS POR TELETRABAJO.

Para los efectos de prestación del servicio por teletrabajo, se establecen los siguientes procedimientos generales:

1. Las personas que realicen la prestación del servicio por teletrabajo, deberán reportarse por correo electrónico diariamente al jefe inmediato superior, a las siete horas, como forma de acreditar la dependencia continuada y la sujeción a la dirección inmediata.
2. El jefe inmediato superior de los colaboradores y prestadores de servicio, les asignará las actividades a realizar por el medio electrónico más eficiente y adaptable a cada situación; estableciendo en su caso el plazo de entrega y las modalidades de revisión y corrección.
3. Los colaboradores y prestadores de servicios, deberán rendir informe de las actividades realizadas, en la forma que el jefe inmediato superior indique.
4. Queda entendido que los colaboradores y prestadores de servicios que realicen teletrabajo, se mantienen a disposición de su jefe inmediato superior durante la jornada de trabajo establecida en el artículo 4 de este Acuerdo, en todo momento, por medio de teléfonos celulares, correo electrónico institucional, videoconferencias u otro medio electrónico, a fin de resguardar históricamente las comunicaciones, asignaciones y cumplimientos de las labores realizadas.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12. DERECHOS.

Todos los derechos de los trabajadores de la Contraloría General de Cuentas permanecen incólumes y no podrán ser disminuidos, restringidos o tergiversados.



Las discrepancias que pudieren surgir con motivo de su aplicación, serán resueltas de conformidad con el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en la Institución.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES.

Todos los colaboradores que integran la Contraloría General de Cuentas, quedan sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo. En consecuencia, todas las obligaciones legales que corresponden como trabajadores permanecen con carácter obligatorio, de manera que su incumplimiento o inobservancia dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes.

CAPÍTULO V RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 14. SANCIONES.

La inobservancia de las presentes normas, será objeto de sanción al responsable de acuerdo con el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en la Institución.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15. CASOS NO PREVISTOS.

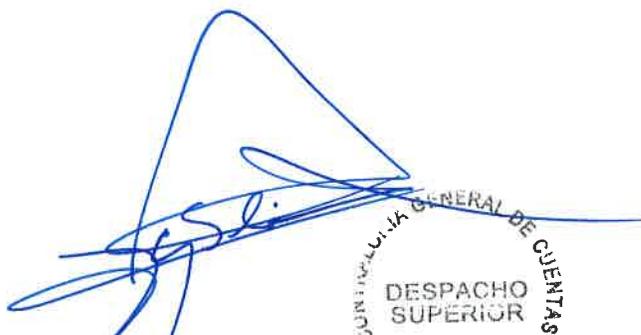
Los casos no contemplados en las presentes disposiciones serán resueltas por la Autoridad Superior de la Institución.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA.

El presente Acuerdo surte efectos de manera inmediata.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, Ciudad de Guatemala, el doce de octubre de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE.


Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.
DESPACHO SUPERIOR